

Joaquín Balaguer

Dec. No.277-96 que nombra al Mayor Abogado Bernardo Santana Páez, P.N., Director General de Prisiones, con el rango transitorio de Teniente Coronel, P.N.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 277-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Mayor Abogado, Lic. Bernardo Santana Páez, P. N., queda designado Director General de Prisiones, con el rango transitorio de Teniente Coronel, P. N., mientras desempeñe dicho cargo, en lugar del Dr. Germinal Muñoz Grillo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.278-96 que encarga al doctor Francisco Córdoba de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, mientras dure la ausencia de su titular.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 278-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Dr. Francisco Córdoba, Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores para Asuntos Consulares, queda Encargado de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, mientras dure la ausencia en el exterior del titular de la misma.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.279-96 que establece el Reglamento del Fondo Mixto para la Promoción Conjunta de la Imagen de la República en el Exterior.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 279-96

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Turismo es el Organismo Estatal que en virtud de la Ley tiene como función primordial velar por el mantenimiento de la imagen positiva de la República Dominicana en el exterior a los fines de vender y promocionar los recursos y facilidades turísticas que el país ofrece, para lo cual necesita contar con la acción conjunta de otros organismos públicos y con entidades del sector privado que coadyuven en los propósitos y planes de ésta, alcanzar los mismos fines.

CONSIDERANDO: Que para atender los reclamos de los Sectores Turísticos que demandan una mayor atención a la promoción turística y al mejoramiento de la imagen del país en el exterior, el Gobierno Dominicano ha dictado el Decreto No.212-96, de fecha 21 de junio de 1996, el cual dispone un FONDO MIXTO a ser administrado por el Estado Dominicano (representado por la Secretaría de Estado de Turismo) y la Asociación Nacional de Hoteles y Restaurantes, Inc. (ASONAHORES).

CONSIDERANDO: Que el mismo Decreto No.212-96 dispone de la creación de un Reglamento que establezca las normas y procedimientos que se aplicarán para la administración de dicho Fondo.

VISTA la Ley Orgánica de Turismo No.541, de fecha 31 de diciembre de 1969, modificada por la Ley No.84, de fecha 26 de diciembre de 1979.

VISTO el Decreto No.369-94, de fecha 28 de noviembre de 1994 y sus modificaciones.

VISTO el Decreto No.212-96, de fecha 21 de junio de 1996.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la